



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DDO: BONIFACIO MACHADO CRUZ.
RADICACION No. 20 001 31 03 003 2014-00220 00.
FECHA: 13 FEB 2020

Surtido el trámite correspondiente y no habiéndose presentado objeción alguna², el Despacho imparte la aprobación a la liquidación del crédito visible a folios del 211 al 220 del cuaderno principal en todas sus partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RAMA JUDICIAL. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado.
No. 017 el día 14 FEB 2020
 INGRID MARINELA ANAYA ARIAS SECRETARÍA

² ARTÍCULO 446 NUMERAL 3. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

